PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE
	FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - FONDANE
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL CENSO ANUAL 2022 A SEDES EDUCATIVAS, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN FORMAL EN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, A TRAVÉS DEL APLICATIVO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN FORMAL SIEF-C600.
VALOR	MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.245.565.383)

Entre los suscritos a saber: por una parte, **CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.012.612, actuando en calidad de **VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**, nombrada mediante Decreto No 1597 del 21 de agosto de 2018, debidamente posesionada mediante acta del 27 de agosto de 2018, facultada para contratar de conformidad con la Resolución No. 000002 del 03 de enero de 2022, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con N.I.T. No. 899.999.001-7, y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **MARIA FERNANDA DE LA OSSA ARCHILA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.381.037, expedida en Bogotá, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, según Decreto 1695 del 03 de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante acta No. 149 de fecha 04 de septiembre de 2018, quien actúa en representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE con** N.I.T. No. 899.999.027-8 **y del FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - FONDANE**, con N.I.T800.072.977-0, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **DANE-FONDANE**, hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, cuya justificación y necesidad se establecen en el estudio previo número EP-2022-0702. Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL CENSO ANUAL 2022 A SEDES EDUCATIVAS, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN FORMAL EN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, A TRAVÉS DEL APLICATIVO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN FORMAL SIEF-C600.
CLÁUSULA SEGUNDA. – *ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:*	Con base en la política sectorial se aplica el formulario único censal de educación formal y con la unión de los esfuerzos citados en el objeto del convenio se pretende el cumplimiento de los objetivos institucionales como: 1. Apoyar el proceso de recolección de información derivada del Sistema de Educación Formal SIEF – C600 para el fortalecimiento y articulación de los análisis de Educación Formal para los niveles educativos de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media. 2. Utilización de los medios: infraestructura tecnológica la cual estará a disposición del DANE por parte del MEN en la etapa de implementación que permitirá el despliegue del aplicativo SIEF – C600, el cual está estructurado para recolectar información de sedes educativas del ámbito oficial como no oficial. 3. Intercambio de información: actualización, procesamiento, análisis y publicación de los resultados derivados de los sistemas: i) Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) por parte del MEN; y, el Sistema de Educación Formal SIEF – C600 por parte del DANE, como son: a) Microdatos de la operación estadística, b) Cuadros de salida de los principales indicadores por dominios de Educación Formal y c) Diccionario de variables correspondiente a la base de datos; entre otras. A continuación, se describe características de la información a recolectar: **1.1 Características generales** - **Tipo de investigación:** censo anual. - **Universo:** Sedes educativas de educación formal, legalmente constituidas, del sector oficial y del sector no oficial, que ofrecen los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, localizados en el área urbana y rural dentro del territorio nacional.

También se incluyen las sedes que ofrecen educación para adultos (Decreto 3011 de 1997 donde se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones). Así como, modelos educativos flexibles que contemplan procesos de aprendizaje dirigidos a grupos de población vulnerable, jóvenes en extra-edad y adultos.

- **Parámetros para estimar:** totales (valores absolutos) e indicadores expresados en proporciones y tasas.
- **Unidad de observación y análisis:** sedes educativas legalmente constituidas, oficiales y no oficiales, que ofrecen los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Método de recolección: se realiza a través del auto-diligenciamiento asistido del formulario C600, que funciona por medio de módulos en la plataforma de captura y diligenciamiento de forma electrónica. Para aquellas sedes que no cuentan con el instrumento virtual, diligenciarían el formulario en un archivo de Excel. La plataforma cuenta con un mecanismo automatizado para la autenticación de la fuente y seguidamente ingreso al formulario. Aunque el proceso de recolección es vía web, se requiere contratación de encuestadores, analistas y supervisores para apoyar el correcto diligenciamiento y analizar la calidad de la información entregada por las fuentes (sedes educativas).

5.2 Marco estadístico de educación formal

El marco estadístico está constituido por la lista de sedes educativas legalmente constituidas con código DANE a nivel nacional del sector oficial y no oficial del área urbana y rural, adscritas a las Secretarías de Educación Certificadas.

Las fuentes de información para la construcción del marco estadístico del año 2022 de la operación estadística son el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) y el Sistema de Identificación de Sedes Educativas (SISE). La actualización del marco estadístico para el operativo del 2022 se realizará mediante el cruce del directorio del año en estudio versus el directorio definitivo del periodo anterior, para detectar las sedes con novedad liquidada, fusionada, duplicada y no pertenecientes al universo. Las sedes educativas resultantes son cruzadas con las bases de datos fuente de la DIG (DUE, SISE y SIMAT) para identificar sedes nuevas a ser incluidas, de estas se verifica que efectivamente reporten en SIMAT y que su novedad no sea fusionada, duplicada o liquidada durante el año anterior.

5.3 Cobertura y desagregación geográfica

El censo de Educación Formal – EDUC, tiene un cubrimiento nacional. Se puede desagregar por departamentos, municipios y zona (total nacional, urbano y rural), así como por Secretarías de Educación Certificadas.

5.4 Cobertura temática (Aplicativo SIEF)

El Formulario Único Censal C600 – 2022 (y su correspondiente aplicativo) se encuentra estructurado de forma tal que es posible recoger información de sedes educativas del ámbito oficial como no oficial. Los módulos del I al IV y el VIII, corresponden a información por sedes; y los módulos V y VI y VII permiten recoger la información según jornadas; inclusive estrategias frente a la situación coyuntural del sector.

Información a nivel de sedes

- Módulo I. Carátula única sede educativa:
  En este módulo se levantan las variables base para la actualización y mantenimiento del directorio estadístico a nivel de sede educativa.

	● Módulo II. Organización institucional para la prestación del servicio educativo: La información hace referencia a la organización que establece la entidad territorial certificada entre las sedes educativas bajo su jurisdicción -ya sean estas del sector oficial o no oficial- para responder la demanda educativa en su territorio y garantizar la atención y retención de un estudiante en el sistema educativo desde preescolar hasta media. ● Módulo III. Información sobre personal ocupado por la sede educativa: La información solicitada en este numeral hace referencia al número de personas ocupadas en la sede educativa durante el período de referencia, según la actividad principal que desempeña. Para el grupo de personas encargadas de las actividades de docencia se recaban datos sobre el tipo de vinculación laboral y el estatuto docente en el que se encuentran registrados o inscritos, el máximo nivel educativo alcanzado por el docente y el nivel de enseñanza donde tiene la mayor asignación o carga académica. ● Módulo IV. Información sobre matrícula Se recaba sobre número de estudiantes matriculados por sede, en los niveles educativos que conforman la educación tradicional. De igual forma, por la matrícula en ciclos lectivos integrados (educación para adultos) y la población escolarizada en otros modelos o estrategias educativas, para la población de adultos y jóvenes en extra-edad. • Módulo VIII. Información sobre tecnologías de la información y las comunicaciones: Tiene por objetivo medir la cobertura, el acceso y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las sedes educativas, en el sector oficial y no oficial. <u>*Información a nivel de jornadas*</u> ● Módulo V. Información sobre matrícula y docentes por jornada: La unidad de observación es la sede-jornada. Los dominios de información que se obtienen en este módulo están referidos a: i) matrícula, ii) docentes; e iii) intensidad horaria. ● Módulo VI: Poblaciones especiales en la jornada (Ley 115, título III): La información solicitada en este módulo indaga sobre estudiantes matriculados en la jornada, que se pueden clasificar en las siguientes tres categorías: - Población matriculada con limitaciones físicas, discapacidad cognitiva y capacidades excepcionales; - Población matriculada perteneciente a grupos étnicos; y, - Población matriculada víctima del conflicto armado. ● Módulo VII. Situación académica al finalizar el año lectivo anterior: La información requerida en este módulo hace referencia al total de estudiantes aprobados(as), reprobados(as), en condición de deserción y transferidos/trasladados al finalizar el año lectivo anterior, por grado y sexo, en los niveles de enseñanza preescolar, básica primaria, básica secundaria, media, ciclos lectivos integrados CLEI (educación para adultos según decreto 3011/1997) y otros modelos educativos para jóvenes y adultos (no incluidos en los niveles de educación tradicional ni en el CLEI).
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*	**COMPROMISOS ESPECÍFICOS** **COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MEN.** 1. Proporcionar la información requerida por parte de DANE/FONDANE para el cumplimiento del objeto del convenio, respetando las políticas de confidencialidad de la entidad y los protocolos de manejo de la información. 2. Participar en las mesas de trabajo con el objetivo de potencializar el desarrollo del convenio. 3. Aportar los recursos financieros, técnicos y la infraestructura tecnológica para dar cumplimiento al objeto de convenio del censo anual de Educación Formal – EDUC. 4. Cumplir con el despliegue de las características para la infraestructura tecnológica y mantener la disponibilidad de los servicios durante los tiempos de funcionamiento

	acordados. 5. Hacer el aprovisionamiento de componentes de virtualización, cómputo, almacenamiento, redes y seguridad informática por parte del MEN acorde a las capacidades tecnológicas necesarias para el despliegue del aplicativo SIEF - C600. 6. Configurar junto con el DANE/FONDANE la Red Privada Virtual entre las dos entidades. 7. Hacer monitoreo de los componentes tecnológicos del aplicativo SIEF 8. Apoyar el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica que permita la aplicación del sistema SIEF – C600. 9. Brindar soporte remoto virtual sobre la capacidad tecnológica para garantizar el funcionamiento del Sistema (SIEF – C600). 10. Velar porque la información suministrada en virtud del Convenio no sea utilizada para fines comerciales o de explotación económica, ni para fines diferentes a los previstos y autorizados en la normatividad vigente. 11. Efectuar la entrega oportuna del aporte en especie que cumpla con las características técnicas requeridas en la infraestructura tecnológica para el despliegue del aplicativo SIEF – C600. 12. Entregar y poner a disposición del DANE las capacidades tecnológicas necesarias para desplegar el aplicativo SIEF activo para dar inicio al operativo de Educación Formal 2022. 13. Entregar el backup de la base de recolección de Educación Formal-EDUC a diciembre de 2022 al DANE, una vez se haya cerrado la operatividad del aplicativo SIEF – C600. 14. Compartir información de educación formal de 2022 disponible a través del Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media – SIMAT (periódica y consolidado final del año). 15. Entregar datos de contactos designados como responsables por parte del MEN para resolver temas relacionados con el funcionamiento de la infraestructura tecnológica, que informe al supervisor del convenio interadministrativo situaciones o dudas que se puedan registrar durante el tiempo de actividad del aplicativo SIEF 2022. 16. Designar un(os) supervisor(es) del convenio responsable de informar posibles situaciones y coordinar las acciones estratégicas de índole tecnológico, administrativo, legal y operativo. **PRODUCTOS O ENTREGABLES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** 1. Efectuar la entrega del aporte en especie que cumpla con las características técnicas requeridas en la infraestructura tecnológica para el despliegue del aplicativo SIEF – C600. 2 Entregar y poner a disposición del DANE las capacidades tecnológicas necesarias para desplegar el aplicativo SIEF activo para dar inicio al operativo de Educación Formal 2022. 3. Compartir información de Educación Formal de 2022 disponible a través del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) (periódica y consolidado final del año). 4. Entregar backup de la base de recolección a diciembre de 2022 al DANE, una vez se haya cerrado la operatividad del aplicativo. **COMPROMISOS DEL DANE-FONDANE** 1. Presentar el plan de trabajo detallado y el respectivo cronograma de actividades 2022 para el proceso de producción de la operación estadística de Educación Formal – EDUC, dentro del primer mes del inicio del operativo y como parte de compromiso contra pago, avalado por el supervisor del Convenio por parte del MEN. 2. Ejecutar y administrar los aportes del Convenio, de conformidad con lo establecido en el presupuesto aprobado por las partes. 3. Garantizar la capacitación del talento humano a contratar para la efectiva recolección y análisis de los datos durante el desarrollo del operativo. 4. Asegurar el funcionamiento del aplicativo Sistema de Educación Formal SIEF – C600 para la recolección, validación y análisis de la información EDUC. Para el reporte de los casos se dispone de la mesa de servicio del DANE en la categoría "sistema de información SIEF".

	5. Brindar la respectiva asistencia técnica para el desarrollo funcional del aplicativo SIEF – C600, durante la vigencia del operativo. 6. Solicitar el aprovisionamiento de componentes de virtualización, cómputo, almacenamiento, redes y seguridad informática al MEN acorde a las capacidades tecnológicas necesarias para el despliegue del aplicativo SIEF. 7. Configurar junto con el MEN la Red Privada Virtual entre las dos entidades. 8. Gestionar y monitorear los componentes tecnológicos del aplicativo SIEF alojados en la infraestructura del MEN haciendo uso de la VPN (red privada virtual) configurada entre las dos entidades. 9. Manejar la información financiera del Convenio por el módulo de derechos y cartera – Convenios Interadministrativos del SIIF Nación, lo que garantiza la transparencia en la ejecución de los recursos. 10. Rendir informe financiero mensual, que evidencie el avance en la ejecución de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del convenio. 11. Rendir informe de avance en actividades operativas de recolección y en ejecución del aplicativo Sistema SIEF con la entrega de cada producto. 12. Reintegrar los recursos aportados por el MEN que al vencimiento del convenio no se hayan ejecutado. 13. Otorgar al MEN través de certificación el despliegue del Aplicativo Sistema de Educación Formal - SIEF 2022, dispuesto para el diligenciamiento de sedes educativas, haciendo uso del URL en internet desde dominio del DANE. 14. Entregar el respectivo manual de diligenciamiento del aplicativo SIEF 2022. 15. Entregar Formulario Único Censal C600, para operativo de educación formal 2022. 16. Entregar documento metodológico preliminar de la operación estadística EDUC 2022 acorde con lo definido en la NTC PE 1000 de 2020. 17. Entrega de los productos finales de la información educativa de 2022 a través del Sistema de Educación Formal SIEF – C600 que se describen a continuación: a) Microdatos de la operación estadística, b) Cuadros de salida de los principales indicadores por dominios de Educación Formal (Anexos) y c) Diccionario de variables correspondiente a la base de datos 18. Designar un(os) supervisor(es) del convenio responsable de informar posibles situaciones y coordinar las acciones estratégicas de índole tecnológico, administrativo, legal y operativo. **PRODUCTOS O ENTREGABLES CONTRA DESEMBOLSOS – DANE- FONDANE:** 1. Formulario Único Censal C600 para operativo de educación formal 2022, el Plan de trabajo detallado y el respectivo cronograma de actividades 2022 para el proceso de producción de la operación estadística de Educación Formal – EDUC, previo recibo a satisfacción del supervisor del convenio por parte del MEN, a más tardar la segunda semana de agosto 2022. 2. Otorga al MEN a través de certificación, el despliegue del aplicativo Sistema de Educación Formal - SIEF 2022, dispuesto para el diligenciamiento de sedes educativas, haciendo uso del URL en internet desde dominio del DANE y el respectivo manual de diligenciamiento, previo recibo a satisfacción del supervisor del convenio por parte del MEN, a más tardar la segunda semana de septiembre 2022. 3. Documento metodológico preliminar de la operación estadística EDUC 2022 acorde con lo definido en la NTC PE: 1000 de 2020, previo recibo a satisfacción del supervisor del convenio por parte del MEN, a más tardar la segunda semana de octubre 2022. Los demás productos resultado del operativo serán entregados durante la vigencia 2023, soportados con recursos en especie que acotará el DANE, estos productos son: Entrega de los productos finales de la información educativa de 2022 a través del Sistema de Educación Formal SIEF – C600 que se describen a continuación: a) Microdatos de la operación estadística, b) Cuadros de salida de los principales indicadores por dominios de Educación Formal (Anexos) y c) Diccionario de variables correspondiente a la base de datos (microdatos).

CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del convenio será hasta el 30 de junio de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONVENIO:*

El valor se determinó en la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.245.565.383)** valor que incluye la totalidad de costos directos e indirectos para la ejecución del convenio, a este monto se calculó el costeo de recursos en especie por parte de las dos entidades

	Aporte en especie	Aporte en dinero	Porcentaje	Valor total
MEN	$138.699.476	$624.000.000	61,23%	$762.699.476
DANE-FONDANE	$482.865.907		38,77%	$482.865.907
Total	**$621.565.383**	**$624.000.000**	**100%**	**$1.245.565.383**

APORTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN 2022

Se aportará en la vigencia 2022 por el Ministerio de Educación Nacional la suma en dinero de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($624.000.000)** (Cuadro A) y en especie la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($138.699.476)** (Cuadro B) para un total de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($762.699.476).**

El aporte del Ministerio de Educación será destinado para la puesta en marcha del convenio, de acuerdo con el presupuesto diseñado, consignado y presentado por el DANE/FONDANE:

Cuadro A. Aportes Ministerio de Educación Nacional MEN 2022
Presupuesto Logístico para recursos a financiar por MEN

	VALOR	
Encuestadores y supervisores (Territoriales)	$439.829.524	
Analistas (DANE Central)	$136.525.536	
Total recurso humano operativo		**$576.355.060**
Total transporte*		**$3.780.000**
Total viáticos**		**$3.620.000**
Creación de correos e impresos	$19.454.940	
Servicio de comunicaciones	$19.200.000	
Suministros y otros insumos	$ 1.590.000	
Total insumos y suministros ***		**$40.244.940**
TOTAL OPERATIVO EDUCACIÓN FORMAL 2022		**$624.000.000**

Nota: los aportes del cuadro A y la desagregación del cuadro B correspondientes al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional serán ejecutados en la vigencia 2022. Durante la ejecución del convenio los rubros y los conceptos podrán ser redistribuidos de acuerdo con los requerimientos, sin que esto afecte el total del aporte.
Nota1: La desagregación frente la necesidad de cada rubro presupuestal se detalla en la sección "Metodología para la obtención del presupuesto". Sin embargo, se relaciona como pie de cuadro a continuación:
* El valor del transporte se programa para las ciudades donde se ha dificultado el diligenciamiento de las sedes educativas e impacta en la cobertura del operativo, por lo tanto, considerando los

resultados y el esfuerzo operativo del año anterior, las ciudades para las que se calculó el rubro de transporte por desplazamiento urbano son Barranquilla, Cali y Buenaventura, Riohacha, Santa Marta, Bogotá, Pasto y Mocoa, Medellín y Quibdó. Sin embargo, los rubros pueden variar según el directorio estadístico de la vigencia actual y según necesidades del operativo.
**El valor de los viáticos se programa para las ciudades donde se ha dificultado el diligenciamiento de las sedes educativas e impacta en la cobertura del operativo, por lo tanto, considerando los resultados y el esfuerzo operativo del año anterior, las ciudades para las que se calculó el rubro de viáticos son Barranquilla, Bogotá, Cali y Buenaventura, Riohacha, Santa Marta, Pasto y Medellín, y cubre los gastos de desplazamiento intermunicipal y de permanencia de más de medio día en lugares alejados de la cabecera municipal.
***El rubro de insumos y suministros está conformado por el valor de servicio de comunicaciones, considerando que la recolección se hará mixta (por teléfono, correo o presencial en la sede educativa), creación de cuentas de correo para las 120 personas que se contrataran para el operativo, impresión de formularios para las sedes educativas donde no hay conectividad, y gastos de papelería que se requieran para el diligenciamiento.

Los valores desagregados que conforman el rubro de recurso humano operativo para el año 2022, se relacionan en el cuadro A1.

Cuadro A1. Aportes desagregados para recurso humano operativo 2022 - Ministerio de Educación Nacional

CIUDAD SEDE	ROL	NUMERO DE PERSONAS	HONORARIOS	
			DURACIÓN	HONORARIOS
			MESES	TOTAL
Arauca	Encuestador	1	3	$ 4.128.042
Armenia	Encuestador	1	2	$ 2.752.028
Barranquilla	Encuestador	4	2	$ 11.008.112
Bogotá	Encuestador	12	3	$ 49.536.503
Bucaramanga	Encuestador	5	3	$ 20.640.209
Buenaventura	Encuestador	1	3	$ 4.128.042
Cali	Encuestador	5	3	$ 20.640.209
Cartagena	Encuestador	4	3	$ 16.512.168
Cúcuta	Encuestador	5	3	$ 20.640.209
Florencia	Encuestador	4	2	$ 11.008.112
Ibagué	Encuestador	5	3	$ 20.640.209
Manizales	Encuestador	4	2	$ 11.008.112
Medellín	Encuestador	10	3	$ 41.280.419
Mocoa	Encuestador	2	3	$ 8.256.084
Montería	Encuestador	4	3	$ 16.512.168
Neiva	Encuestador	4	3	$ 16.512.168
Pasto	Encuestador	5	3	$ 20.640.209
Pereira	Encuestador	2	3	$ 8.256.084
Popayán	Encuestador	5	3	$ 20.640.209
Quibdó	Encuestador	4	2	$ 11.008.112

Riohacha	Encuestador	3	3	$ 12.384.126
Santa Marta	Encuestador	3	3	$ 12.384.126
Sincelejo	Encuestador	2	3	$ 8.256.084
Tunja	Encuestador	5	3	$ 20.640.209
Valledupar	Encuestador	3	3	$ 12.384.126
Villavicencio	Encuestador	4	2	$ 11.008.112
Yopal	Encuestador	2	2	$ 5.504.056
DANE CENTRAL	Analista	8	5,25	$ 136.525.533
Bogotá	Supervisor	1	3	$ 5.380.320
Bucaramanga	Supervisor	1	3	$ 5.380.320
Medellín	Supervisor	1	3	$ 5.380.320
Cali	Supervisor	1	3	$ 5.380.320
TOTALES		**121**		**$ 576.355.060**

Mientras el detalle respecto al costeo de la infraestructura tecnológica, calculado por la Oficina Tecnológica del MEN se relaciona en el cuadro B.

Cuadro B. Aporte en especie (Infraestructura tecnológica – MEN)

Cantidad	Role SIEF C600	Service type (AZURE)	Region	Descripción (AZURE)	Valor mensual US$	Tiempo meses	Valor Final US$	Valor Final en pesos $*
1	Load Balancer (HAProxy)	Virtual Machines	West US 2	2 D2 v3 (2 vCPUs, 8 GB RAM) x 31 Days (Pay as you go), Linux, On Demand (Pay as you go); 0 managed disks – S4, 100 transaction units; Inter Region transfer type, 5 GB outbound data transfer from Oeste de EE. UU. 2 to Este de Asia	232,18	7,5	1.741,34	$ 6.812.695
1	Mensajería (RabbitMQ y Spring Boot)							
1	Application Gateway para WAF							
1	Clúster 01 Oracle WebLogic AdminServer	Virtual Machines	West US 2	7 D12 v2 (4 vCPUs, 28 GB RAM) x 31 Days (Pay as you go), Linux, On Demand (Pay as you go); 0 managed disks – S4, 100 transaction units; Inter Region transfer type, 5	1869,72	7,5	14.022,92	$ 54.862.411
1	Clúster 02 Oracle WebLogic AdminServer							
2	Clúster 01 Oracle WebLogic Nodos GP							
2	Clúster 01 Oracle							

	WebLogic Nodos MO			GB outbound data transfer from Oeste de EE. UU. 2 to Este de Asia				
1	Clúster 02 Oracle WebLogic Nodos							
12	Direcciones IP							
1	BD Oracle	Virtual Machines	West US 2	1 B12ms (12 vCPUs, 48 GB RAM) x 31 Days (Pay as you go), Linux, On Demand (Pay as you go); 0 managed disks – S4, 100 transaction units; Inter Region transfer type, 5 GB outbound data transfer from Oeste de EE. UU. 2 to Este de Asia	468,03	7,5	3.510,20	$ 13.733.076
1	Cuenta de Almacenamiento para Backup	Storage Accounts	West US 2	Managed Disks, Premium SSD, LRS Redundancy, P30 Disk Type 1 Disks; Pay as you go	122,88	7,5	921,60	$ 3.605.613
1	VPN Gateway Site to Site	VPN Gateway	West US 2	VPN Gateways, VpnGw4AZ tier, 720 gateway hour(s), 10 S2S tunnels, 128 P2S tunnels, 100 GB, Inter-VNET VPN gateway type	1745,90	7,5	13.094,25	$ 51.229.158
	Almacenamiento de servidores	Storage Accounts	West US 2	Managed Disks, Standard SSD, ZRS Redundancy, E10 Disk Type 20 Disks; Pay as you go	288,20	7,5	2.161,50	$ 8.456.523
Total					**4.726,91**	**7,5**	**35.451,80**	**$ 138.699.476**

Nota1: El precio de los Servicios de Computación en la Nube se calculó en dólares americanos, pero debe ser expresado en pesos colombianos calculados con una TRM de $3.912,34 correspondiente al 31 del mes de mayo de 2022, toda vez que corresponde al valor de la TRM con la que fue suscrita la orden de compra a través de la cual el Ministerio contrató los servicios de nube pública Azure. Teniendo en cuenta que para la fecha se reservó la provisión de estos servicios en la nube de Azure.

El MEN dispondrá la infraestructura tecnológica en la etapa de implementación que permita despliegue del aplicativo SIEF – C600, su correcto funcionamiento manteniendo la disponibilidad de los servicios durante los tiempos descritos en el Cuadro B.

- Servidores con las siguientes características:

Licenciamiento BD Oracle Enterprise y de aplicación licencia Weblogic
Licenciamiento de Sistema Operativo Red Hat y CentOS
Soporte tecnológico:
Manos remotas: 7 días de la semana en horario hábil,
Monitoreo: 7x4

De acuerdo con lo establecido entre las oficinas de sistemas de las entidades DANE y MEN, los horarios de operación de las maquinas quedarían así:

De julio a diciembre 15 del 2022

- Entre semana 6am a 8pm (encendido total de máquinas, a partir del despliegue del aplicativo SIEF)
- Fines de semana (con reducción en operación de máquinas)

Con arranques automáticos o manuales de ser necesario para no registrar fallas en el correcto funcionamiento del aplicativo sobre la infraestructura MEN.

De diciembre 16 del 2022 a enero 15 del 2023

- Tiempo completo con reducción en operación de máquinas (al mínimo).

De enero 16 a marzo 3 del 2023

- Entre semana 6am a 8pm (encendido total de máquinas)
- Fines de semana (con reducción en operación de máquinas)

APORTES DEL DANE-FONDANE 2022-2023

El DANE aportará en especie la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($482.865.907), representado en el costo del recurso humano con experiencia especializada en materias objeto del convenio y que corresponden a la planta DANE. (Cuadro C):

Cuadro C. Aporte en especie Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE

	VALOR
Subdirección	$3.233.844
Dirección de Metodología y Producción Estadística DIMPE (Coordinaciones y temáticos)	$138.712.535
Oficina de Sistemas	$68.644.744
Dirección de Difusión, Comunicación y Cultura Estadística	$3.312.354
GIT Contabilidad Financiera	$5.315.164
Dirección de Recolección y Acopio	$263.647.266
Total de aporte en especie	**$482.865.907**

Nota: los aportes del cuadro C y C1 correspondientes al DANE - FONDANE serán ejecutados en la vigencia 2023 los cuales cubrirán el resto de la ejecución del presente convenio. En el cuadro C1., se relaciona el detalle de la desagregación de funcionarios de planta según las escalas de empleo, que participan en la operación estadística de Educación Formal (EDUC), conforme al Decreto 304 del 27 de febrero del 2020. "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleados, que sean desempeñados por funcionarios públicos de la rama ejecutiva, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible". Artículo 2. "Asignaciones básicas". Salarios ajustados en 7,26% conforme al Decreto 473 del 29 de marzo de 2022.

Conforme al Decreto, los recursos en especie aportados por DANE - FONDANE corresponden a la remuneración de acuerdo con el porcentaje de dedicación de los funcionarios en el ejercicio de sus

funciones a la operación estadística.

C1. Aporte en especie desagregado DANE

FUNCIONARIOS	CANTIDAD	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	VALOR TOTAL
Asesor subdirección	1	3	**3.233.844,1**
Dirección DIMPE			**138.712.535,0**
Director técnico	1	3	3.568.082
Coordinador curso y calidad de vida	1	25	21.697.617
Coordinador diseños muestrales	1	15	13.018.570
Profesional universitario	1	5	1.718.190
Profesional Especializado	1	100	57.874.909
Profesional Universitario	1	100	40.835.167
Área de Sistemas			**68.644.743,7**
Profesional Especializado	1	3	2.455.285
Profesional Especializado	1	50	43.615.471
Profesional Universitario	1	50	22.573.988
Dirección DICE			**3.312.353,6**
Profesional Universitario	1	5	2.127.721
Profesional Universitario	1	3	1.184.633
GIT Contabilidad Financiera			**5.315.164,2**
Profesional Especializado	1	5	3.281.544
Profesional Universitario	1	5	2.033.620
Área Logística			**263.647.266,3**
Profesional Especializado	1	20	9.029.595
Profesional Especializado	2	20	18.252.205
Profesional Especializado	1	20	9.766.205
Profesional Especializado	1	20	10.797.558
Profesional Especializado	1	10	7.634.593
Profesional Especializado	1	90	68.711.335
Profesional Universitario	2	20	11.713.681
Profesional Universitario	6	20	38.466.940
Profesional Universitario	1	20	6.728.542
Profesional Universitario	5	20	36.835.606
Profesional Universitario	6	20	45.711.008

Metodología para la obtención del presupuesto:

La estimación del presupuesto presentado para la ejecución del objeto del convenio se calculó con base a los costos del convenio interadministrativo 0012 celebrado por DANE/FONDANE y MEN en la vigencia 2021, así mismo, se actualizaron las partidas requeridas una vez superada la situación de pandemia, integrando partidas que incluyen presencialidad y desplazamientos a sedes educativas de difícil conexión o que requieren acompañamiento, en la estimación de las partidas se tuvo como

	referente los CONVENIOS vigentes con proveedores de los diferentes insumos de convenios interadministrativos. En este mismo sentido, el DANE/FONDANE soporta y actualiza la tabla de honorarios de los CONVENIOS de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del DANE/FONDANE en la Resolución No. 1554 de 2021. De acuerdo con lo establecido en la mencionada resolución se estimó el valor de los honorarios de los perfiles requeridos para ejecutar las actividades del convenio. Cabe mencionar que los honorarios se establecieron de acuerdo con la Resolución 1554 de diciembre de 2021 la cual se encuentra vigente, a partir de la actualización realizada, respecto al valor de honorarios del anterior convenio con los respectivos incrementos de mercado (IPC) (honorarios que correspondían con la Resolución 001 de 2017). incrementos justificados en el crecimiento del IPC de las correspondientes vigencias Perfiles del recurso humano necesario para el desarrollo del proyecto: *PERFIL DE ENCUESTADOR BÁSICO* • Título de formación tecnológica o técnica profesional y 2 meses de experiencia relacionada. • Aprobación de dos (2) semestres de educación superior de pregrado y 4 meses de experiencia relacionada. • Título de bachiller y 6 meses de experiencia relacionada *PERFIL DE SUPERVISOR I* • Título de formación técnica profesional del núcleo básico del conocimiento en: Economía, Administración, Ingeniería Industrial y 24 meses de experiencia relacionada. • Título profesional del núcleo básico del conocimiento en: Economía, Administración, Ingeniería Industrial y 6 meses de experiencia relacionada. Teniendo en cuenta la metodología y características técnicas de la operación estadística de Educación Formal (EDUC); para el levantamiento de la información de las sedes educativas, se requiere conformar un equipo de trabajo para el desarrollo del operativo Censo de Educación Formal (EDUC) del año 2022, referenciado en el cuadro A1 y C1, del presente estudio previo. Con lo anterior, la cantidad de personas a contratar estará sujeta a unos rendimientos productivos que son calculados de acuerdo con el número de sedes educativas identificadas en cada territorio y el tiempo destinado para la recolección. En insumos se relaciona los siguientes rubros: El rubro del servicio de comunicaciones se incluye en las sedes y subsedes DANE con el fin de brindar atención a las sedes educativas, por vía telefónica e internet (para realizar apoyos y seguimientos virtuales del aplicativo SIEF_2022); transporte y viáticos requeridos por la necesidad de algunas zonas territoriales y los insumo, que incluyen impresiones, papelería, suministros, cuentas de correo Outlook 365 acordado por Microsoft y DANE/FONDANE e impuestos. El valor del servicio de comunicación correspondiente a conexión a internet y llamadas es un estimado para garantizar la ejecución de la operación, considerando que se hará 90% virtual en 2022. Se entregará valor correspondiente a cada persona para conexión mínima a internet de 10 megas y minutos ilimitados para llamadas a teléfonos fijos y celulares, para los supervisores se determinó un valor mayor, considerando las funciones de seguimiento y verificación del avance del operativo. El valor de los servicios de comunicación fue estimado tomando como referencia el costo del servicio del operador que presenta mayor cobertura en el territorio.
CLÁUSULA SEXTA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*	El valor del aporte en dinero del MEN se desembolsará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: **DOC.** | **NÚMERO** | **VALOR** | **RUBRO** | **VALOR POR AFECTAR**

<table>
<tr><td></td><td></td><td>CDP</td><td>86022</td><td>$624.000.000</td><td>C-2201-0700-18-0-2201048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA - FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL LOGRO DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA NACIONAL Valor: $600.000.000
C-2299-0700-10-0-2299063-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONALES Y SECTORIALES NACIONAL. Valor: $24.000.000</td><td>$624.000.000</td><td></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:</td><td colspan="6">El MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, desembolsará a DANE-FONDANE el valor del presente convenio interadministrativo, así:

Un primer desembolso: Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($280.800.000), una vez el DANE/FONDANE de cumplimiento a la entrega del Formulario Único Censal C600 para operativo de educación formal 2022, el Plan de trabajo detallado y el respectivo cronograma de actividades 2022 para el proceso de producción de la operación estadística de Educación Formal – EDUC, previo recibo a satisfacción del supervisor del convenio por parte del MEN, a más tardar la segunda semana de agosto 2022.

Un segundo desembolso: Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($249.600.000), una vez el DANE/FONDANE otorga al MEN través de certificación, el despliegue del Aplicativo Sistema de Educación Formal - SIEF 2022, dispuesto para el diligenciamiento de sedes educativas, haciendo uso del URL en internet desde dominio del DANE y el respectivo manual de diligenciamiento, previo recibo a satisfacción del supervisor del convenio por parte del MEN, a más tardar la segunda semana de septiembre de 2022.

Un tercer desembolso: Por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($93.600.000), una vez el DANE/FONDANE de cumplimiento a la entrega del Documento metodológico preliminar de la operación estadística EDUC 2022 acorde con lo definido en la NTC PE:1000 de 2020, previo recibo a satisfacción del supervisor del convenio por parte del MEN, a más tardar la segunda semana de octubre 2022.

PARAGRAFO 1: Para efectos de cada uno de los desembolsos por cada componente, el DANE-FONDANE deberán adjuntar a los productos respectivos la siguiente documentación: 1. Cuenta de cobro. 2. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio. 3. Certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal en los términos señalados en cada producto. Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del MEN.

PARAGRAFO 2: los productos sujetos a desembolso deben ser entregados dentro de la vigencia 2022, garantizando así que los recursos serán girados antes del 31 de diciembre de 2022.</td></tr>
</table>

	PARAGRAFO 3: El DANE-FONDANE realizarán la devolución de los recursos no ejecutados, y la entidad financiera aplicará el descuento del 4x1000 sobre la transacción de ser necesario, para lo cual se adjuntará los soportes respectivos de la transacción. *PARAGRAFO 4*: El desembolso por la totalidad de los aportes de EL MEN se realizará dentro de la vigencia 2022, a más tardar la última semana de noviembre de 2022. Durante la ejecución del convenio los rubros y los conceptos podrán ser redistribuidos de acuerdo con los requerimientos del operativo, sin que esto afecte el valor total del aporte.
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente convenio la efectuará de acuerdo con los estudios y documentos previos será efectuada por **ELSA NELLY VELASCO PULIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.792.695, quien ostenta el cargo de Profesional Especializada de la **Oficina Asesora de Planeación y Finanzas** del Ministerio de Educación Nacional, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos del convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación de **EL MINISTERIO**, y hacer los requerimientos del caso. Por parte del **DANE-FONDANE** la supervisión y control de la ejecución del convenio la ejercerá quien designe el ordenador del gasto del **DANE-FONDANE** por escrito, el cual deberá acogerse al Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la entidad. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS*:*	Teniendo en cuenta que se trata de la suscripción de convenio interadministrativo, no se hace necesario requerir garantía única, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, salvo la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio, el desembolso de los recursos, el comité técnico, así como en los demás que señale el reglamento.
CLÁUSULA DÉCIMA – RESERVA ESTADÍSTICA:	Las actividades que se desarrollen de este convenio siempre se efectuarán en el marco de la Ley 1712 de 2014 y la Ley 79 de 1993. La información que se genere en desarrollo del presente convenio, queda sujeta a la Ley 79 de 1993, en su artículo 5 inciso segundo que establece, "Los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en el desarrollo de los censos y encuestas, no podrán darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente estadístico."
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:	En relación con la propiedad intelectual, las partes reconocen y aceptan que las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del presente Convenio, o los que sean utilizados por las partes para la ejecución del Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, los que serán compartidos por las partes del presente Convenio. Todos los derechos de propiedad intelectual derivados del presente Convenio Interadministrativo serán del Ministerio de Educación y del DANE-FONDANE. En todo caso, los derechos patrimoniales serán definidos de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes. **DANE-FONDANE** garantizarán que las actividades adelantadas en ejecución de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

	PARÁGRAFO. De acuerdo con el objeto del presente convenio, las partes conservarán y reconocerán en todos los casos la autoría de los productos generados en el marco de su alcance.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	**EL DANE-FONDANE** obrarán con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **EL MINISTERIO** y **EL DANE-FONDANE** y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera **DANE-FONDANE** para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y **EL MINISTERIO** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	Las partes se mantendrán indemnes recíprocamente contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daos o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio, siempre y cuando los perjuicios hayan sido causados por dolo o culpa grave, y los mismos sean declarados mediante sentencia judicial de última instancia. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra una de las partes, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la otra parte, la parte correspondiente se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte correspondiente no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra parte, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte correspondiente y esta última pagará todos los gastos en que la otra parte incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 artículo 24 sustituido y Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, respecto de la información y documentos reservados, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *CESIÓN DEL CONVENIO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio es "*intuitu personae*" en consecuencia **DANE-FONDANE** no podrán ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones inherentes al convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita de las mismas y éstas pueden reservarse las razones que tengan para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la Ley.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	**DANE-FONDANE** manifiestan que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **DANE-FONDANE** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **DANE-FONDANE** deberán informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	**DANE-FONDANE** manifiestan bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS	**LAS PARTES** manifiestan bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que los recursos que el desarrollo de su actividad y su patrimonio no provienen de lavado de activos, ni financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna actividad antes descritas. En consecuencia, **LAS PARTES** manifiestan y declaran que se dejaran indemnes ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa en caso de existir requerimiento judicial por el desarrollo de estas actividades, incluyendo autoridades extranjeras, listas Clinton o documentos similares.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:*	El convenio se desarrollará en el Territorio Nacional de Colombia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: **EL MINISTERIO:** Dirección: Calle 43 No. 57 – 14, Centro Administrativo Nacional – CAN, Teléfono: 222 28 00, Ciudad: Bogotá. **DANE-FONDANE:** Dirección: Carrera 59 #26-60 Centro Administrativo Nacional – CAN Interior I,

	Ciudad: Bogotá. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **DANE-FONDANE** autorizan expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas a los correos electrónicos suministrados para tal fin. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **DANE-FONDANE** en caso de que se allanen a no actualizar la información en caso de cambios en la misma. Igualmente, **DANE-FONDANE** se obligan durante el plazo de ejecución del convenio a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **DANE-FONDANE** en caso de que se allanen a no actualizar la información.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:*	Hacen parte integral del presente convenio: i. Acto Administrativo de justificación de contratación directa, ii. El estudio previo y, iii. Demás documentos que identifican a **DANE-FONDANE** y los documentos soporte a la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente contrato en alguna de sus cláusulas por errores de digitación o aritméticos se realizará la aclaración directamente por parte del **MINISTERIO**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de **DANE-FONDANE.**

El presente convenio se suscribe a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2022

POR EL MINISTERIO

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA

POR EL DANE-FONDANE

MARIA FERNANDA DE LA OSSA ARCHILA

Por el Ministerio:
Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán
Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos
Proyectó: Fidel Otoniel Gutiérrez Vergara